

17768

RESOLUCION de 13 de junio de 1980 de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por don Juan Amengual Artigues, para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente de Manacor, en su cruce con la carretera de Palma, en término municipal de Manacor (Balears).

Don Juan Amengual Artigues, ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente de Manacor, en su cruce con la carretera de Palma y colindante con terrenos de su propiedad, en término municipal de Manacor (Balears), al objeto de dar acceso a sus terrenos desde la carretera y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Juan Amengual Artigues, para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente Manacor, colindante con terrenos de su propiedad y con la carretera C715 de Palma, en término municipal de Manacor (Balears), al objeto de dar acceso a dichos terrenos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Palma de Mallorca, enero de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Durán Vidal, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a 335.169,90 pesetas en cuanto no resulta modificado por las presentes autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir podrán ser ordenadas o autorizadas por el Servicio Hidráulico de Baleares, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados ambos a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Si lo estimase necesario el Servicio Hidráulico de Baleares se construirá en el comienzo de la cobertura el dispositivo que fuese necesario para crear la velocidad con que se desaguan las avenidas previsibles.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Baleares y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1969, serán siempre de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio del principio de los trabajos, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de las obras. Terminados los trabajos, previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de los mismos, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, así como el resultado de las pruebas de carga efectuadas, la superficie ocupada en terrenos de dominio público y el canon de ocupación de los mismos. No se podrán explotar las obras sin que dicha acta sea aprobada por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales o zona de aparcamientos o jardines, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor, solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—La cobertura no podrá ser sometida a sobrecargas superiores a las tenidas en cuenta en los cálculos y el concesionario será responsable de los daños que pudieran producirse por incumplimiento de esta condición, quedando obligado a su indemnización.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industrial Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

Trece.—El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de la competencia municipal y no faculta, por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, o caminos por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados, de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce cubierto, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

Las obras se realizarán sin invadir la calzada de la carretera C-715 de Palma, sin impedir o dificultar el libre tránsito por la misma y sin afectar a su seguridad.

Quince.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

Dieciséis.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140 de 4 de febrero de 1969, la cantidad de 8,56 pesetas por metro cuadrado ocupado en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado esta canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Diecisiete.—El depósito constituido del 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y una vez que haya informado favorablemente la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares.

Dieciocho.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

Diecinueve.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento del Servicio Hidráulico de Baleares antes del comienzo de las obras.

Veinte.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualesquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil-Egea.

17769

RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Calpe para la construcción de un cuerpo adosado a la nueva lonja de pescado en la zona de servicio del puerto de Calpe.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 23 de abril de 1980, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Calpe, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Calpe.

Provincia: Alicante.

Destino: Almacén de cajas de pescado, almacén para hielo y zona de puestos de pescado.

Plazo concedido: Quince (15) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17770

RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Butano, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un tendido de tuberías en el puerto de Tarragona.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 14 de mayo de 1980, una autorización a «Butano, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia de Tarragona.
Destino: Tuberías para la conducción de G. L. P. desde un punto de descarga en el muelle de atraque de inflamables número 1 del puerto de Tarragona hasta el gasoducto de «Butano, Sociedad Anónima».

Plazo concedido: Quince (15) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17771 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Cambrils para la construcción de un edificio.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 14 de mayo de 1980, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Cambrils, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: Edificio para fábrica de hielo y dependencias complementarias en el Puerto de Cambrils.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17772 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Alvamar, Sociedad Anónima», para la construcción de un pabellón en la zona de Herrera del puerto de Pasaies.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 14 de mayo de 1980, una autorización a «Alvamar, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipuzcoa.

Destino: Almacén de pertrechos para pesca y oficinas administrativas en la zona de Herrera.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17773 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Sebastián Millans Rosich para la construcción de un astillero y plataforma de varada en el puerto de Rosas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 7 de mayo de 1980, una autorización a don Sebastián Millans Rosich, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Rosas.

Provincia: Gerona.

Destino: Construcción de un astillero y plataforma de varada. Superficie aproximada: 2.750 metros cuadrados de zona de servicio y 10.700 metros cuadrados de espejo de agua del puerto.

Condición 21. El concesionario queda autorizado a aplicar a los usuarios, por los servicios que preste, las tarifas presentadas ajustándose a las reglas de aplicación anejas a las mismas, modificadas unas y otras según se especifica en la prescripción.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17774 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Atlántica Canaria, S. A.», para la construcción de depósitos en la zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de

junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 21 de mayo de 1980, una autorización a «Atlántica Canaria, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gran Canaria.

Zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas.

Destino: Depósitos para almacenamiento de aceites comestibles en la zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17775 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para modificación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 en la zona de servicio del puerto de Gijón.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 23 de abril de 1980, una autorización a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Zona de servicio del puerto de Gijón.

Destino: Instalación de una toma de agua de mar para la central térmica de Aboño.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17776 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Rotger Villalonga para ejecución de obras de reforma en el puerto de Pollensa.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 16 de abril de 1980, una autorización a don José Rotger Villalonga, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.

Destino: Obras de reforma de las autorizadas por Orden ministerial de 16 de marzo de 1959.

Superficie aproximada: 383 metros cuadrados en total.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

17777 RESOLUCION de 26 de junio de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por la Comunidad de Regantes de Laguna de Contreras, de un aprovechamiento de aguas del río Duratón, en término municipal de Laguna de Contreras (Segovia), con destino a riegos.

La Comunidad de Regantes de Laguna de Contreras, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duratón, en término municipal de Laguna de Contreras (Segovia), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes de Laguna de Contreras autorización para derivar 23,80 litros por segundo para la toma número 3 de aguas del río Duratón, en término municipal de Laguna de Contreras (Segovia), con destino al riego por aspersión de 39,82 hectáreas de terrenos de su propiedad, con un volumen máximo anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, visado por el Colegio Oficial con el número 21.153 en 18 de abril de 1975 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 4.383.760,70 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización.